



Toluca, Estado de México, marzo 28 de 2017

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en la fracción II del artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 20/2017

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Decreto 195.- Por el que se reforma la fracción III al artículo 2.21del Código Administrativo del Estado de México	Periódico Oficial Gaceta del Gobierno 22 de marzo de 2017 Sección Quinta

01. Decreto 195.- Por el que se reforma la fracción III al artículo 2.21del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 2.21.

...

I. a II. ...

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante la prestación de servicios de salud principalmente a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su extensión cuantitativa y cualitativa, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en lo económico y social.

El Estado garantizará la atención domiciliaria a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos, así como el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente.

IV. a XI.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado emitirá las disposiciones reglamentarias que regulen el programa “Médico en tu Casa” en un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Finanzas adoptará todas las medidas de racionalidad en el gasto que sean necesarias para financiar el programa “Médico en tu Casa”.

ARTÍCULO SEXTO. La Legislatura del Estado, al aprobar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de estas reformas.

Nota.- El decreto de mérito lo podrá consultar en la página de internet:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/mar225.pdf>

Lic. Eduardo Castro Ruíz
Jefe “B” de Proyecto
Elaboró

Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos
Revisó

M. en D. Jesús Gabriel Flores Tapia
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó